

**REGLAMENTO (CE) Nº 1454/2000 DE LA COMISIÓN
de 3 de julio de 2000**

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2316/1999 en lo que respecta a las superficies básicas regionales aplicables en el contexto del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos creado por el Reglamento (CE) nº 1251/1999 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2704/1999 ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2316/1999 de la Comisión ⁽³⁾ fija las superficies básicas regionales aplicables en el contexto del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos.
- (2) Al amparo del Reglamento (CE) nº 1017/94 del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativo a la reconversión de tierras actualmente dedicadas a cultivos herbáceos hacia producción extensiva de ganado en Portugal ⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1461/95 ⁽⁵⁾, se han presentado solicitudes de reconversión que totalizan 6 884 hectáreas, por lo que conviene adaptar con arreglo a ello la superficie básica.

- (3) A instancias de los Países Bajos, procede fijar nuevas superficies básicas ajustadas al plan de regionalización de este Estado miembro, aunque sin modificar la superficie básica total.
- (4) Por consiguiente, es preciso modificar el Reglamento (CE) nº 2316/1999.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las superficies básicas que figuran en las rúbricas de «Portugal» y «Países Bajos» del anexo VI del Reglamento (CE) nº 2316/1999 se sustituirán por las del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 327 de 21.12.1999, p. 12.

⁽³⁾ DO L 280 de 30.10.1999, p. 43.

⁽⁴⁾ DO L 112 de 3.5.1994, p. 2.

⁽⁵⁾ DO L 144 de 28.6.1995, p. 4.

ANEXO

(miles de hectáreas)

Región	Todos los cultivos	Maíz
PAÍSES BAJOS		
Región I	226,5	44,4
Región II	210,0	163,9
PORTUGAL		
Azores	9,7	
Madeira		
— Regadío	0,31	0,29
— Otras	0,30	
Continental		
— Regadío	293,4	221,4
— Otras	711,1	